

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAR MENOR NORTE**

---

En San Pedro del Pinatar, a 9 de marzo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa - Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, actuando en representación del mismo.

DE OTRA, D. Faustino Herrero Huerta, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en adelante Cruz Roja

**EXPONEN**

**Primero.** - Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con el acuerdo Junta de gobierno de éste, de fecha 14 de febrero de 2018, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social en la población estable y transeúnte del Municipio.

**Segundo.** - Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**Tercero.**- Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de Marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de Junio de 1997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de Junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

HUMANIDAD - IMPARCIALIDAD - NEUTRALIDAD - INDEPENDENCIA - CARÁCTER VOLUNTARIO - UNIDAD - UNIVERSALIDAD



Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y Cruz Roja, en programas de intervención social y actividades con voluntariado.

### SEGUNDA. - Financiación.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se compromete a:

1. La cesión de uso de los siguientes vehículos:
  - I. Vehículo marca Ford con matrícula 6127-GGS.
  - II. Vehículo marca Mercedes con matrícula 7961-DXS.
2. El Ayuntamiento será el responsable del seguro, reparaciones e inspecciones, correspondientes de los mencionados vehículos. Asumiendo a su cargo el coste de dichas partidas. A su vez, se incluirán, en su caso, los gastos derivados de combustible y limpieza de dichos vehículos.
3. Abonar a Cruz Roja la cantidad anual de 18.816,85 Euros (Dieciocho mil ochocientos dieciséis euros con 85 céntimos) para sufragar los gastos que ocasione esta colaboración, abono que se hará efectivo tras la firma del presente convenio. En la anterior cantidad se asumirá el coste de personal laboral y actividad de voluntariado, destinados a las actividades objeto del convenio.

Cruz Roja, se compromete a:

1. La gestión, ejecución y evaluación de las actividades descritas en la cláusula tercera.
2. Cruz Roja será el responsable de la gestión de los recursos humanos, personal contratado y voluntario para la realización de las actividades descritas en el presente convenio, así como los gastos de actividad y mantenimiento derivadas de las mismas, salvo las comprometidas por el Ayuntamiento. Asumiendo a su cargo el coste de dichas partidas.

### TERCERA. Actividades.

Transporte adaptado de los/las usuarios/as con movilidad reducida al centro de día de San Pedro del Pinatar ubicado en Calle Las Palmas, de lunes a viernes con dos recorridos tal y como se detalla en anexo 1.

HUMANIDAD - IMPARCIALIDAD - NEUTRALIDAD - INDEPENDENCIA - CARÁCTER VOLUNTARIO - UNIDAD - UNIVERSALIDAD



Actividades de ocio y tiempo libre y talleres de salud, con personas mayores y/o movilidad reducida del municipio de San Pedro del Pinatar, comunicadas previamente al Ayuntamiento y en base a la demanda y necesidades de los usuarios/as del programa.

#### **CUARTA: Prestación de servicios. -**

La colaboración establecida en este Convenio no supone relación jurídico- laboral alguna entre Cruz Roja (y/o sus voluntarios) y el Ayuntamiento, siendo todas las obligaciones respecto del personal de los servicios concertados, única y exclusivamente de Cruz Roja.

#### **QUINTA: Protocolo de actuación. -**

Cualquier colaboración/actuación/variación será solicitada por el Ayuntamiento con una antelación mínima de DIEZ días, informando sobre las características y detalles de dicha colaboración/actuación/variación.

#### **SEXTA: Vigencia. -**

El presente Convenio tendrá una duración desde el 12 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos para ejercicios posteriores hasta el plazo máximo de CUATRO años, si ambas partes prestan su conformidad, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

#### **SEPTIMA: Solución de Controversias. Comisión de seguimiento. -**

Se crea una "Comisión de Seguimiento, Coordinación y Control", que tendrá la siguiente composición:

- Por el Ayuntamiento:
  - El Concejal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
  - Dos representantes del Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.
- Por Cruz Roja:
  - El Presidente del Comité Comarcal, o persona en quien delegue.
  - La Directora Autonómica del Departamento de Intervención social, o persona en quien delegue.
  - El coordinador técnico del Comité Comarcal.

Esta Comisión supervisará la ejecución y seguimiento del contenido del presente Convenio, así como resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades.

HUMANIDAD – IMPARCIALIDAD – INDEPENDENCIA – CARÁCTER VOLUNTARIO – UNIDAD – UNIVERSALIDAD



**OCTAVA: Régimen Jurídico. -**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**NOVENA: Resolución del Convenio. -**

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  


FDO: Visitación Martínez Martínez  
Por el Ayuntamiento de San Pedro del  
Pinatar.



FDO: Faustino Herrero Huerta  
Por Cruz Roja.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL COMITE COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAR MENOR NORTE**

**ANEXO 1**

<b>RECOGIDA DE USUARIOS POR LA MAÑANA</b>		
FURGONETA ADAPTADA FOR TRANSIT	Recoge a 5 usuarios (4 en asientos y 1 en silla de ruedas)*	Realiza 1 viaje: de 9,00 a 9,35 horas
FURGONETA MERCEDES	Recoge a 7 usuarios en cada viaje	Reliza 2 viajes: de 9,00 a 9,45 horas y de 10,00 a 10,45 horas
<b>REGRESO DE USUARIOS POR LA TARDE</b>		
FURGONETA ADAPTADA FOR TRANSIT	Regresa a 6 usuarios (5 en asientos y 1 en silla de ruedas)*	Realiza 1 viaje: de 17,00 a 17,45 horas
FURGONETA MERCEDES	Regresa a 7 usuarios en cada viaje	Reliza 2 viajes: de 16,20 a 17,00 horas y de 17,00 a 17,45 horas

\* Por la mañana hay un usuario que es llevado por su familia al centro, pero por la tarde se le regresa en el transporte municipal.

**Importante:** hay que tener en cuenta que estos horarios, sobre todo el de recogida, pueden sufrir modificaciones de 10 a 15 minutos de retraso por numerosos motivos o incidencias de los usuarios, ya que se trata de Personas Mayores Dependientes.

Posibles cambios de horarios serán comunicados con 10 días de antelación.



FDO: Visitación Martínez Martínez  
Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

FDO: Faustino Herrero Huerta  
Por Cruz Roja.